



CUT: 175538-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0359-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 23 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0175538-2025** tramitado por ALMILCAR QUIROZ GUEVARA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentrados; y, el artículo 44º, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, mediante Informe Técnico N° 0065-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT, se determinó la existencia de 37584.95m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 601A2170

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	DISPONIBILIDAD HÍDRICA												Volumen Anual (m ³)
	Volumen Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
SANTA CLARA	2145.4	2491.78	2892.67	2410.56	2437.34	3058.56	4017.6	4017.6	3888	3053.38	3395.52	3776.54	37584.95
Total	2145.4	2491.78	2892.67	2410.56	2437.34	3058.56	4017.6	4017.6	3888	3053.38	3395.52	3776.54	37584.95

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación: La captación es de concreto armado, de forma irregular. - Captación de concreto armada de 2 m x 2 m x 1.50 m.
- Red de Conducción: Línea de conducción está constituido por una tubería de PVC de 4" de diámetro, luego es conducida con manguera de 6" de diámetro.
- No cuenta con reservorio, el riego utilizado es por gravedad.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de ALMILCAR QUIROZ GUEVARA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua								
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m ³			
SANTA CLARA			Manantial		3.5			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona					
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)		
JAEN	JAEN	CAJAMARCA	17	744410	9368455	694		
Lugar de uso del agua								
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: EL ZAPOTE		U.C: 00		ABR (ha.)	1.75		
Ubicación Política								
Departamento	Provincia		Distrito		Localidad			
CAJAMARCA	JAEN		JAEN		SECTOR MONTEGRANDE			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)								
Zona	Este (m)			Norte (m)				
17	744464			9368524				



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 601A2170

DISPONIBILIDAD HÍDRICA													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volume n Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
SANTA CLARA	2145.4	2491.78	2892.67	2410.56	2437.34	3058.56	4017.6	4017.6	3888	3053.38	3395.52	3776.54	37584.95
Total	2145.4	2491.78	2892.67	2410.56	2437.34	3058.56	4017.6	4017.6	3888	3053.38	3395.52	3776.54	37584.95

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (ALMILCAR QUIROZ GUEVARA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 601A2170